

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 75 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

Contrato No. 75 de 2019
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ CC: 79.149.108
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC DEL 04 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$157.248.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 04 de junio al 31 de Diciembre de 2019
VIGENCIA: 2019
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: Tunja, junio 4 de 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y **GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ** C.C. 79.149.108 de Bogotá D.C., mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP 780 de la vigencia fiscal de 2019. 2) Que por disposición del artículo 24 numeral 4° del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el presente contrato mediante contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) Que según constancia del Departamento de Talento Humano, no existe personal de Planta para prestar este servicio y existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el decano de la Facultad de Ingeniería de la UPTC. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, y no implica dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 04 de junio al 31 de diciembre de 2019. **TERCERA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total del presente contrato **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$157.248.000) M/CTE** el cual se realizara en pagos mensuales, de la siguiente manera: El 30 de junio la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE, el 31 de julio la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 75 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 31 de Agosto la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 30 de septiembre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 31 de octubre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 30 de noviembre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE y el 31 de diciembre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE, **CUARTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Honorarios, Centros de costos: Factor multiplicador: Corredor del folclor y el bocadillo (tramo II), corredor Agroforestal y energético, Corredor Estratégico Girón – Zapatoca y Corredor Estratégico San Gil – Charalá CDP No. 780 del 04 de junio de 2019. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: a) Representar a la UPTC ante el INVIAS para adelantar los trámites administrativos que sean necesarios para la consecución del objeto del Convenio 918 de 2014. b) Verificar el cumplimiento de metas del personal administrativo contratado por la Universidad. c) Asegurar mediante un trabajo proactivo, la calidad del desarrollo del objeto del convenio. d) Apoyar a la entidad para la adecuada y debida ejecución del convenio sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. e) gestionar y planificar los recursos del convenio para presentarlos ante la Universidad. f) Conocer sobre la organización y normatividad del Instituto Nacional de Vías, para su aplicación en el desarrollo del convenio, de las interventorías, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el manual de interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma. g) informar a la Universidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas u soluciones presentados en el desarrollo del convenio y de las interventorías, a través de informes. h) Verificar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por los contratistas para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, detalladas en cada uno de los proyectos y frentes de obra. i) asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el convenio y las interventorías suscritas por la UPTC con INVIAS, dentro de los presupuestos del tiempo e inversión previstos originalmente. j) Vigilar que las partes cumplan con lo pactado. k) elaborar la ficha técnica de los convenios. l) Atender a todos los requerimientos que el INVIAS y la Universidad realicen sobre la ejecución del convenio y dar trámite a los mismos de manera oportuna y eficiente. m) asistir a las reuniones citadas por el INVIAS y por la UPTC cuando así se requiera. n) las demás actividades inherentes y propias de la ejecución del contrato y del convenio N° 918 DE 2014 suscrito entre el INVIAS y la UPTC;

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio del Decano de la Facultad de Ingeniería o quien llegue a hacer sus veces, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al Veinte por ciento (20%) sobre el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 75 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) En los casos previstos en la Ley. **NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Paratodos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** El CONTRATISTA podrá tener derecho al reconocimiento de gastos de viaje siempre y cuando sean autorizados por el supervisor del contrato y con cargo al factor multiplicador. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación No. 479 de 2019, CDP. 780 de la vigencia fiscal 2019. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Pólizas 4. Registro Único Tributario, 6. Propuesta con soportes. 7. Certificaciones. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del presente contrato, deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: 1. El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más. 2. Calidad del servicio prestado por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más; las cuales deben ser aprobadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UNIVERSIDAD, para su legalización. **DÉCIMA SEPTIMA .— INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA NOVENA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

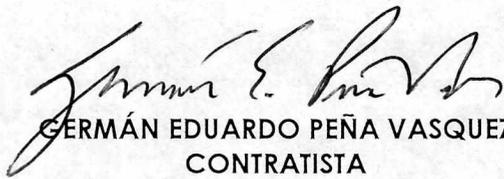
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 75 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución para su legalización. Para constancia se firma en Tunja a los 04 días del mes de junio de dos mil diez y nueve (2019).

LA UNIVERSIDAD



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
RÉCTOR

EL CONTRATISTA



GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ
CONTRATISTA